

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas. 3	Id. fuera, 4
Trimestre id.. 8'25	> 11'25
Seis id. 16'50	> 22'50
Un año. 33	> 45

Se publica todos los dias excepto los Domingos.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Ministerio de Fomento.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Habiendo acudido á este Ministerio algunos Secretarios generales de las Universidades en solicitud de que se les acredite desde 1.º de Enero del presente año sueldo igual al que el presupuesto vigente concede á los Catedráticos numerarios de entrada ó sea el de 4.500 pesetas el de la de Madrid y 3.500 á los de provincias, sin perjuicio de los aumentos á que por antigüedad puedan tener derecho, alegando al efecto que, según el artículo 267 de la ley de Instrucción pública de 9 de Setiembre de 1857, deben disfrutar el mismo sueldo que aquellos y percibir cada cinco años una sexta parte de aumento hasta llegar en Madrid á 6.000 pesetas y en las provincias á 5.000:

Considerando que el sueldo de ingreso de los Catedráticos numerarios de las Universidades no ha tenido en realidad aumento alguno por consecuencia de la reforma introducida en la ley de presupuestos vigente, pues si por una parte ganan dichos Catedráticos 500 pesetas anuales, pierden por otra la participación que les correspondía en los derechos académicos, los cuales ascendían próximamente á esa misma cantidad para cada uno, y han pasado, en virtud de lo dispuesto en la referida ley, á formar parte de los ingresos del Estado, á cambio del citado aumento y de consignaciones especiales para la adquisición de material científico y para premiar á los alumnos:

Considerando que además han perdido el derecho al aumento que antes se les concedía por servicios y méritos personales con la categoría de ascenso ó de término por haber desaparecido de la misma ley el crédito que anteriormente venia consignándose para este servicio, lo cual supone la derogación tácita de los artículos de la de Instrucción pública que á esa clasificación se refieren:

Considerando que en la misma ley de presupuestos que ha consignado la cantidad necesaria para satisfacer el aumento de sueldo á los Catedráticos nada se concede para

el que los Secretarios generales pretenden, de lo cual se infiere que la reforma no les alcanza:

Y considerando, por último, que estos funcionarios conservan la participación en los derechos que se recaudan por las certificaciones que expiden, mientras los Catedráticos han perdido la suya en los académicos, á pesar de que unos y otros se crearan al mismo tiempo y con idéntico fin, que fué el de mejorar la situación de Catedráticos y Secretarios sin gravámen para el Tesoro:

S. M. el Rey (Q. D. G.) de acuerdo con lo propuesto por V. I., se ha servido declarar que los Secretarios generales de las Universidades sólo tienen, con arreglo al artículo 267 de la ley de Instrucción pública, derecho á un sueldo de ingreso igual al que los artículos 228 y 226 de la misma ley señalaban á los Catedráticos numerarios á su entrada en el Profesorado, ó sea al de 4.000 pesetas anuales el de la de Madrid, y al de 3.000 los de las de provincias, sin perjuicio de los aumentos de antigüedad á que el mismo artículo 267 se refiere.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. I. muchos años.

Madrid 4 de Abril de 1882.—Albarada

Sr. Director general de Instrucción pública.

Dirección general de Instrucción pública.

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, y conforme al Real decreto de 6 de Julio de 1877, se convoca á oposicion para proveer dos plazas de Auxiliares gratuitos de la Facultad de Ciencias, seccion de las Naturales, de la Universidad Central, y una en cada una de las de Santiago, Sevilla, Valencia y Valladolid.

Las oposiciones se verificarán en las respectivas Universidades mediante los ejercicios establecidos en

el reglamento de 1.º de Mayo de 1864, según dispone el art. 4.º del expresado Real decreto.

Para ser admitido á la oposicion se requiere acreditar:

- 1.º No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 2.º Haber cumplido 21 años de edad.
- 3.º Ser Doctor en la Facultad de Ciencias, seccion de las Naturales, ó tener aprobados los ejercicios de dicho grado.

4.º Presentar un discurso sobre el tema siguiente: «Afinidades y analogías entre los anfibios y los peces.»

Los aspirantes remitirán á esta Dirección general sus instancias documentadas y el discurso de que queda hecho mérito, en el improrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid.»

Para mayor publicidad las Autoridades respectivas dispondrán sin mas aviso la reproducción de este anuncio en los «Boletines oficiales» y por medio de edictos en los establecimientos de enseñanza, conforme á lo prevenido en el art. 1.º del reglamento de 2 de Abril de 1875.

Madrid 1.º de Abril de 1882.—El Director general, J. F. Riaño.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 609

En el «Boletín Oficial» de esta provincia correspondiente al 18 del actual número 246, se inserta una circular del Ministerio de la Gobernación de 16 del corriente, en la que se dan las bases de procedimientos para hacer efectivos los débitos atrasados á cargo de los Municipios.

En su virtud he acordado llamar la atención de los señores Alcaldes de esta provincia acerca del mas

exacto cumplimiento de lo que en dicha Real Orden circular se previene.

Córdoba 20 de Abril de 1882.—El Gobernador, José Pastor y Magan.

Núm. 149.

Diputación provincial de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión provincial en sesión celebrada el día 10 de Agosto de 1881, al ocuparse de asuntos referentes á quintas.

Presidencia del Sr. Ruiz de Algar.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Reemplazo de 1877.

Declarar informado favorablemente al Sr. Gobernador una instancia de D. Cristóbal Baena Luque, padre del mozo número 34 del cupo de la Rambla Antonio Baena Valenzuela, en que solicita la sean devueltas las dos mil pesetas importe de su redencion, en virtud á haber resultado excedente de activo.

Reemplazo de 1878.

Declarar *exceptuado* de activo y con destino á la reserva al mozo número 12 del cupo de Valenzuela

Reemplazo de 1879.

Declarar *pendiente* de acreditar la existencia de su hermano en el ejército al mozo número 111 del cupo de Lucena, y *exceptuado* de activo y con destino á la reserva al 87 del de Córdoba.

Reemplazo de 1880.

Expedir certificado de libertad al mozo *redimido* número 56 del cupo de Montoro.

Declarar *exceptuados* del servicio activo y con destino á la reserva á los mozos números 30 del cupo de Villa del Rio; 246, 267 y

284 de Córdoba, y 28 de Belalcázar.

Pedir la baja de activo y el pase á situación de *soldados de la reserva* de los mozos números 1.º y 33 de Hinojosa.

Dar cumplimiento á la Real orden de 13 de Julio último, por la que se declara *exceptuado* del servicio al mozo número 4 del cupo de Santa Eufemia.

Córdoba.

Proponer á la Excm. Diputación provincial se libre al Profesor médico civil D. Mariano Vazquez, la cantidad de 250 pesetas en remuneración de sus servicios como encargado de la observación de los mozos procedentes de la revisión de los tres últimos reemplazos.

Consignar el número de reconocimientos que en este día han practicado en la Caja y ante la Comisión los Profesores médicos nombrados al efecto.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vicepresidente A., José R. de Algar.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión provincial en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de Agosto de 1881, al ocuparse de asuntos referentes á quintas.

Presidencia del Sr. Ruiz de Algar.

Leida y aprobada el acta de la anterior se acordó devolver al señor Gobernador con la nota de revisado y conforme el estado de los mozos sorteados en dos de Febrero último, que previene el art. 29 de la vigente Ley de reclutamiento y reemplazo.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vicepresidente A., José R. de Algar.—El Secretario A., Joaquin de Velasco.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión provincial en sesión celebrada el día 17 de Agosto de 1884, al ocuparse de asuntos referentes á quintas.

Presidencia del Sr. Ruiz de Algar. Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Reemplazo de 1879.

Declarar *exceptuado* del servicio activo y con destino á la reserva al mozo número 64 del cupo de Baena.

Pedir la baja de activo y el pase á situación de *reclutas disponibles* de los mozos números 23, 24, 26, 31 y 32 del cupo de Doña Mencía; 34 y 35 de Fernan Nuñez; 53 de Fuente Obejuna; 67, 69 y 70 de Hinojosa; 12 y 13 de Pedroches; 16 de Pedro Abad; 9 de Palenciana; 41 de Palma del Rio; 80, 84, 85, 86, 87 y 99 de Puente Genil; 75, 76 y 78 de Rute; 20 de Santa Ella; 17 y 18 de Montalbán; 75 y 78 de Montoro; 26 de Villaviciosa; 15 de Villafranca; 28 de Villa del Rio, y 5 de la Victoria.

Reemplazo de 1880.

Declarar *soldado de abono* al mozo número 16 del cupo de Fuente Palmera, y *exceptuados* del servicio activo y con destino á la reserva á los mozos números 55 de Rute y 28 de Adamuz.

Pedir la baja de activo y el pase á situación de *reclutas disponibles* de los mozos números 32 y 34 del cu-

po de Fuente Palmera; 31, 32 y 34 de la Rambla; 12 de Nueva Carteya; 97, 98, 99 y 101 de Montoro; 14 de Santa Eufemia, y 9 de Valenzuela.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vicepresidente A., José R. de Algar.—El Secretario A., Joaquin de Velasco.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión provincial en sesión celebrada el día 24 de Agosto de 1881, al ocuparse de asuntos referentes á quintas.

Presidencia del señor Ruiz de Algar.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Reemplazo de 1878.

Declarar *soldado definitivo* al mozo número 190 del cupo de Córdoba.

Reemplazo de 1879.

Declarar *excluido* de activo y con destino á la reserva por corto de talla al mozo número 16 del cupo de Villa del Rio, y *exceptuado* de activo y con destino á la misma situación de reserva por razones de familia al 114 de Lucena.

Reemplazo de 1880.

Consignar que quedan en la misma situación de *soldados de la reserva* los mozos números 16 del cupo del Viso; 32 de Benameji, y 56 de Belalcázar, y *excluir* del servicio activo y con destino á los Batallones de Depósito, en concepto de inútil, al 147 de Lucena.

Córdoba.

Devolver al Sr. Gobernador, con la nota de revisado y conforme, el estado general de mozos sorteados en esta provincia para el reemplazo del año actual.

Hacer pública manifestación, en el «Boletín oficial», de la inteligencia, laboriosidad y pureza con que han desempeñado sus cargos durante las operaciones de revisión de los tres últimos reemplazos D. Joaquin San Cristóbal y Díez, Comandante primer Jefe de la Caja de reclutas de esta provincia, y D. Francisco Castillo y Arellano, Comandante graduado Capitan Jefe del Detall de la misma.

Consignar el número de reconocimientos que en este día han practicado en la Caja y ante la Comisión los Profesores Médicos nombrados al efecto.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vice-presidente A., José R. de Algar.—El Secretario A., Fernando de Montis.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión provincial en sesión celebrada el día 31 de Agosto de 1881, al ocuparse de asuntos referentes á quintas.

Presidencia del Sr. Polo.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Reemplazo de 1878.

Declarar *soldados definitivos* á los mozos número 4 del cupo de Benameji, y 4 de Alcaracejos.

Reemplazo de 1879.

Declarar *soldados definitivos* á los mozos número 74 del cupo de Córdoba, y 84 de Lucena; *exento* que cubre plaza por su cualidad de operario de las minas de Almaden al 40 de Belmez; *reclutas disponibles* al 49, 58 y 60 del mismo cupo, y *excluido* de activo y con destino á los Batallones de Depósito, en concepto de inútil, al 49 de Lucena.

Reemplazo de 1880.

Declarar *soldado definitivo* al mo-

zo número 84 del cupo de Lucena; *soldado de abono* al 81 del mismo cupo; *recluta disponible* al 51 de Belmez, y *exceptuado* de activo y con destino á reserva al 47 del mismo cupo.

Córdoba.

Consignar el número de reconocimientos que en este día han practicado en caja y ante la Comisión los Profesores Médicos nombrados al efecto.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vicepresidente, Bartolomé Polo.—El Secretario A., Joaquin de Velasco.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión provincial en sesión celebrada el día 7 de Setiembre de 1881, al ocuparse de asuntos referentes á quintas.

Presidencia del Sr. Polo.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Reemplazo de 1878.

Declarar *vacante* el número 8 del cupo de Castro del Rio, por fallecimiento del mozo Nicolás Carretero Herencia.

Reemplazo de 1879.

Consignar que queda en la misma situación de *soldado de la reserva* el mozo número 7 del cupo de Carcabuey.

Reemplazo de 1880.

Declarar *exento* que cubre plaza por su cualidad de operario de las minas de Almaden al mozo número 2 del cupo de Fuente la Lancha, y *exceptuado* del servicio activo y con destino á la reserva al mozo número 400 del de Lucena.

Córdoba.

Quedar enterada la Comisión del Real decreto de 27 de Agosto último, fijando el contingente de hombres con que cada una de las provincias ha de contribuir para el reemplazo de los cuerpos del Ejército en el presente año, y disponer que el repartimiento de los que comprende aprontar á los pueblos de esta provincia, así como el sorteo de décimas que resulten de la expresada operación, tengan lugar el día 14 del actual.

Aprobar el señalamiento de los días en que cada uno de los pueblos de la provincia habrán de ingresar los mozos de sus respectivos cupos, y que se remita al Sr. Gobernador civil, para que se sirva disponer su publicación en el «Boletín oficial».

Aprobar el proyecto de circular redactada por el Negociado acerca de la forma en que habrá de tener lugar el ingreso en Caja, y documentación que al efecto han de presentar los Comisionados de los Ayuntamientos.

Encargar á la Secretaria disponga la impresión de toda la documentación necesaria á las operaciones de ingreso en Caja, arreglo y limpieza de tallas y cuantas medidas crea conducentes al mejor y mas exacto cumplimiento de este servicio.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vicepresidente, Bartolomé Polo.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión provincial en sesión celebrada el día 14 de Setiembre de 1881, al ocuparse de asuntos referentes á quintas.

Presidencia del Sr. Polo.

Leida y aprobada el acta de la

anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Aprobar el repartimiento entre los pueblos de esta provincia, de los 945 soldados que han correspondido á la misma para el Ejército activo.

Acto seguido se procedió al sorteo de décimas en la forma que previene los artículos 34, 35, 36 y 37 de la vigente ley de reclutamientos, despues de lo cual se formó el estado definitivo de los soldados que ha de aprontar cada pueblo de esta provincia en el reemplazo del corriente año, acordándose remitir copia de todas estas operaciones al señor Gobernador para su inserción en el «Boletín oficial» de la provincia.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vicepresidente Bartolomé Polo.—El Secretario, Angel M.º Castiñeira.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión provincial en sesión celebrada el día 21 de Setiembre de 1881 al ocuparse de asuntos referentes á quintas.

Reemplazo de 1878.

Declarar *soldado definitivo* al mozo número 7 del cupo de Nueva Cartella; *soldado de abono* al 17 de Puente Genil, y *recluta disponible* al 42 de Belalcázar.

Reemplazo de 1879.

Declarar *soldado de abono* al número 92 del cupo de Lucena y *exceptuados* del servicio activo y con destino á la reserva al 17 de Priego y 19 de Espiel.

Reemplazo de 1880.

Declarar *exceptuado* del servicio activo y con destino á la reserva al 51 de Aguilár y 9 de Zuberos.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vicepresidente Bartolomé Polo.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión provincial en sesión celebrada el día 24 de Setiembre de 1881 al ocuparse de asuntos referentes á quintas.

Presidencia del Sr. Polo.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Manifestar al Sr. Gobernador las causas que dieron lugar al error que aparece en el estado de los mozos sorteados relativamente á los pueblos de Zuberos y Puente Genil.

Disponer que los mozos declarados inútiles en los reemplazos de 1879 y 1880, vengán el mismo día en que han de ingresar los del reemplazo actual, á fin de que sean nuevamente reconocidos.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vicepresidente, Bartolomé Polo.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión provincial en sesión celebrada el día 28 de Setiembre de 1881, al ocuparse de asuntos referentes á quintas.

Presidencia del Sr. Polo.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes.

Reemplazo de 1878.

Declarar *exceptuado* del servicio activo y con destino á la reserva al mozo número 30 del cupo de la Carlotá.

Reemplazo de 1880.

Declarar *soldado de abono* al 151 del cupo de Córdoba; *exceptuados* del

servicio activo y con destino á la reserva al 8 de Fernan Nuñez y 160 de Lucena.

Reemplazo de 1881.

Declarar que no procede la exclusion del mozo número 8 Pedro Navarro Melendo del cupo de Pedro Abad del alistamiento y sorteo de dicho pueblo.

Designar á los vocales D. Antonio Blanco Prado y D. Antonio Tiscar, para que el primero presencie en union del Comandante de la Caja la entrega de los mozos en la misma, y al segundo para que asista á los sorteos que hayan de verificarse para servir en Ultramar.

Nombrar al Profesor Médico civil Don Mariano Vazquez para que se encargue de la observacion en la Caja de reclutas de los mozos del reemplazo actual y revision de los dos anteriores que ingresen con nota de condicionales.

Disponer que por la Secretaria se designe el personal que ha de prestar sus servicios durante las operaciones del actual reemplazo.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Vicepresidente, Bartolomé Polo.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

JUZGADOS.

Núm. 552

Juzgado de primera instancia de Cazalla.

D. Francisco Cantisan y Cotano, Licenciado en jurisprudencia, Juez municipal é interino de primera instancia de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Garcia Moreno, castellano nuevo, hijo de Manuel y Maria, natural de Madrid, vecino de Badajoz, calle Campillos núm. 5, de treinta y nueve años, tratante en caballerías, estatura mediana, pelo negro, ojos pardos, nariz y boca regulares, color moreno, vistiendo con sombrero hongo negro, chaqueta pelicier fondo blanco, y botas de becerro, á fin de que en el término de veinte dias, contados al siguiente del en que tenga lugar la insercion de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á oír cierta notificacion decretada en causa que se le sigue por hurto de caballerías; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Cazalla á cuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y dos.—Francisco Cantisan.—El Escribano, Valeriano Vera.

Núm. 587.

Universidad literaria de Sevilla.

Primera enseñanza.—Anuncio.

Conforme á lo dispuesto en los artículos 185 y 187 de la ley de Instruccion pública vigente y en las Reales ordenes de 10 de Agosto de 1858 y 20 de Mayo ú timo, han de proveerse por concurso las escuelas que resultan vacantes en los pueblos que á continuacion se expresan:

Provincia de Canarias.

Escuelas de niños.

La elemental de Hermigua, con 725 pesetas de haber anual.

Las elementales de Arure, Casillas del Angel, Fernés, Palmital (Guia de Canarias), Cruz Santa (Realejo-alto), Tanque y Tiscamsnits (Tuineje) con 625 pesetas cada una.

Las de Tiguerorte (Mazc) y Mogan, con 550 pesetas cada una.

Las de Arico, Rio (Arico), Valle (Agaete), Breña-alta, Fuencaliente, Alajeró, Igueste (Candelaria), San Andrés (Santa Cruz de Tenerife), Taganana (Santa Cruz de Tenerife), Igueste (Santa Cruz de Tenerife), Tetir, Macher (Tiss.) Puerto de Cabras, Puntagorda, Mocanal (Valverde), Frontera (Valverde), Pinar (Valverde) y Asofa (Valverde), con 500 pesetas cada una.

Las de Tezuire, Chorrillo (Tejeda), Tafuya (Llanos), Puntallana y Tijarsife, con 375 pesetas cada una.

Las de Garafia y Santiago, con 300 pesetas cada una.

La de Tricias (Garafia), con 150 pesetas.

Escuelas de niñas.

Las elementales de Géneto (Laguna), Esperanza (Rosario) y Mogan, con 500 pesetas de haber anual cada una.

La de Casillas del Angel, con 450 pesetas.

La de Sauzal, con 415 pesetas.

La de Alajeró, con 400 pesetas.

Las de Pájara, San Andrés (Santa Cruz de Tenerife), Igueste (Santa Cruz de Tenerife), Mocanal (Valverde) y Golfo (Valverde), con 375 pesetas cada una.

Las de Betancuria, Puerto de Cabras, Rambla y Sardina (Tejeda), con 250 pesetas cada una.

Escuela de adultos.

La de Perdoma (Orotava), con 600 pesetas.

Provincia de Badajoz.

Escuelas de niños.

Las incompletas de Santa Maria la Nava, Torremegia, Batorno y Pallares, con 275, 120, 200 y 100 pesetas respectivamente.

Una plaza de auxiliar de las escuelas de Rivera del Fresno, con 365 pesetas.

Una id. de las de Montifo, con 250 pesetas.

Una id. de la de Quintana, con 275 pesetas.

Una id. de la de Bienvenida, con 500 pesetas.

Una id. de la superior de Don Benito, con 275 pesetas.

Escuelas de niñas.

La elemental de Hinojosa del Valle, con 416.75 pesetas.

Una plaza de auxiliar de la de Salvatierra, con 365 pesetas.

Una id. de la de Usagre, con 275 pesetas.

Una id. de la de Higuera de Vargas, con 200 pesetas.

Una id. de la de Barcarrota, con 187.50 pesetas.

Una id. de la de Navalvillar de Pela, con 250 pesetas.

Provincia de Cádiz.

Escuelas de niños.

Una plaza de auxiliar de las de Villamartin, con 456.25 pesetas.

Una id. de la de Prado del Rey, con 365 pesetas.

Una id. de la de Algodonales, con 273.75 pesetas.

Escuelas de niñas.

Una plaza de auxiliar de las de San Roque, con 367 pesetas.

Provincia de Córdoba.

Escuelas de niños.

Las incompletas del cuarto departamento (La Carlota), Piconcillo (Fuente Obejuna) y Esparragal (Priego), con 365, 275 y 350 pesetas respectivamente.

Una plaza de auxiliar de la de Iznajar, con 550 pesetas.

Una id. de las de Fuente Obejuna, con 365 pesetas.

Escuelas de niñas.

La tercera elemental de Pozoblanco, con 833.34 pesetas.

Las incompletas de Coronada y Posadilla (Fuente Obejuna), con 275 pesetas cada una.

Una plaza de auxiliar de la de Hinojosa del Duque, con 375 pesetas.

Una id. de la de Espejo, con 365 pesetas.

Dos id. de las de Fuente Obejuna, con 365 pesetas cada una.

Dos id. de las de Pozoblanco, con 275 pesetas cada una.

Una id. de las de Baena, con 275 pesetas.

Una id. de la de Fernan-Nuñez, con 155 pesetas.

Provincia de Huelva.

Escuelas de niños.

La sustitucion de la regencia de la escuela práctica de la Normal de Huelva, con 812.50 pesetas.

Las incompletas de Cumbres de enmedio, Montes de San Benito y Jabuguillo, con 200, 275 y 150 pesetas respectivamente.

Una plaza de auxiliar de las de El Cerro, con 456.25 pesetas.

Una id. de la de Calañas, con 456.25 pesetas.

Una id. de las de Minas de Riotinto, con 600 pesetas.

Una id. de las de Alosno, con 365 pesetas.

Escuelas de niñas.

La elemental de Sanlucar de Guadiana, con 361 pesetas.

Una plaza de auxiliar de las de Valverde del Camino, con 335 pesetas.

Provincia de Sevilla.

Escuelas de niños.

Una plaza de auxiliar de las de Sevilla, con 900 pesetas.

Una id. de las de Carmona, con 456.50 pesetas.

Una id. de las de Cabezas de San Juan, con 638.75 pesetas.

Una id. de las de Ecija, con 547.50 pesetas.

Una id. de las de Estepa, con 547.50 pesetas.

Dos id. de las de Fuentes de Andalucía, con 365 pesetas cada una.

Una id. en cada una de las de Cantillana, Guadalcanal, Arahal, Pilas, Corrales y Peñafior, con 455 pesetas la primera, 365 las tres siguientes y 273.75 pesetas las dos últimas.

Escuelas de niñas.

Una plaza de auxiliar de las de Puebla de Cazalla, con 273.75 pesetas.

Una id. en cada una de las de Cabezas de San Juan y Moron, con 365 pesetas cada una.

Una id. en cada una de las de Algeba, Fuentes de Andalucía y Mairena del Alcor, con 273.75 pesetas cada una.

Escuelas de niños.

Una plaza de auxiliar de las de Huelva, con 273.75 pesetas.

Una id. en cada una de las de Cabezas de San Juan y Moron, con 365 pesetas cada una.

Una id. en cada una de las de Algeba, Fuentes de Andalucía y Mairena del Alcor, con 273.75 pesetas cada una.

Una id. en cada una de las de Algeba, Fuentes de Andalucía y Mairena del Alcor, con 273.75 pesetas cada una.

Una id. en cada una de las de Algeba, Fuentes de Andalucía y Mairena del Alcor, con 273.75 pesetas cada una.

Una id. en cada una de las de Algeba, Fuentes de Andalucía y Mairena del Alcor, con 273.75 pesetas cada una.

Una id. en cada una de las de Algeba, Fuentes de Andalucía y Mairena del Alcor, con 273.75 pesetas cada una.

Una id. en cada una de las de Algeba, Fuentes de Andalucía y Mairena del Alcor, con 273.75 pesetas cada una.

certificacion de buena conducta y de la hoja de sus méritos y servicios.

Lo que se publica para conocimiento de los Maestros y Maestras que aspiren á las referidas vacantes.

Sevilla 15 de Abril de 1882.—El Rector, Manuel Laraña.

Núm. 408.

Academia de Ingenieros.

=

PROGRAMA

para la admision de alumnos en el curso preparatorio.

(Conclusion.)

47. Poliedros regulares.

Poliedros regulares convexos.— Construcción.—Angulo diedro.— Esfera inscrita y circunscrita.— Poligonos y poliedros regulares de especie superior.

Segundo ejercicio.

Geografía universal y particular de España.

Historia universal y particular de España.

Gramática castellana.

Idioma francés.

En el examen de las dos primeras materias, se exigirá la extension con que las tratan los textos señalados en la nota primera.

El examen de Gramática castellana consistirá en escribir al dictado un párrafo de un autor clásico, analizándolo despues gramaticalmente.

Y el de francés consistirá en leer y traducir correctamente un texto cualquiera.

Tercer ejercicio.

Dibujo de imitacion.

Nota primera. El presente programa está redactado con arreglo á las obras de Girrode ó Serret, para la Aritmética; Briot, para el Algebra; Rouché y Comberousse, para la Geometría. La Geografía é Historia se exigiran con la extension que los trata Sanchez Casado.

Nota segunda. Podrá ser admitido en el primer año académico, todo aspirante que, reuniendo las condiciones precisas para el ingreso, y obteniendo en éste la nota numérica de «cinco», se examine además de todas las materias que constituyen el curso preparatorio, sujetándose en el acto del examen á los programas que rijan para dicho curso, y debiendo el aspirante alcanzar, por lo ménos, la nota numérica de «cuatro».

Nota tercera. Los aspirantes militares promoverán sus instancias antes del 30 de Junio, no debiendo ser cursadas por sus Jefes las que se presenten con posterioridad á este dia, ni tampoco admitidas por la Junta de Profesores las de los paisanos despues del citado dia.

Nota cuarta. El dia 14 de Julio, en presencia del Tribunal de examen de ingreso y de los aspirantes admitidos á él y que quieran concurrir, se verificará el sorteo que debe determinar el orden, segun el

qual han de ser examinados, sin que despues pueda admitirse ninguno que no hubiese sido sorteado. Ningun aspirante podrá examinarse del segundo ejercicio, sin estar aprobado del primero.

Nota quinta. Todos los que ingresen en la Academia, quedan obligados á hacer el depósito en la caja del Establecimiento, de la cantidad de 125 pesetas, que efectuarán el dia primero del curso académico, para responder con él al pago de matrículas y cargos que pudieran sobrevenir al Alumno por desperfectos ocasionados dentro del propio Establecimiento.

Nota sexta. Los aspirantes aprobados deberán presentar al Sr. Coronel Director, el dia primero de curso, un oficio en que se nombre por sus padres ó tutores apoderado que les representa, cuyo nombramiento debe recaer en personas de respetabilidad y residentes en Guadalajara, haciéndose constar en estos oficios la aceptación de dichos apoderados.

Disposiciones vigentes para el ingreso.

Tienen opcion á ingresar en la Academia de Ingenieros en clase de Alumnos, los Oficiales é individuos de tropa del Ejército, Milicia y Armada, y todos los jóvenes que reunan las condiciones detalladas en el sistema de admision que previene el Reglamento. Los Alumnos recibirán en la Academia la instruccion científica y militar necesaria para ser Oficiales de Ingenieros, dividiéndose en dos clases; los que pertenezcan al curso preparatorio y á los dos primeros años, se denominarán Alumnos, y Alféreces Alumnos, los que cursen el tercero y cuarto.

El uniforme que unos y otros usarán, será el siguiente: Pantalón de paño azul turquí, con doble franja encarnada; levita de paño tambien azul, con una fila de nueve botones, cuello abierto con castillos bordados, hombreras de color de plata, bocamanga con boton, carteras en los faldones y botones en sus extremidades; guerrera de paño color de ceniza con cuello cerrado y dos filas de botones; rós, capote ruso, espada de ceñir con vaina de cuero y empuñadura de metal blanco. Los botones serán todos de metal blanco con castillos y corona rodeada de ramas de laurel y olivo, siendo grandes los del pecho y faldones, y pequeños los demás.

Los alumnos no llevarán divisa alguna de graduacion militar; los que estén en posesion de grado ó empleo en las armas generales, usarán en la levita la divisa respectiva, pero no el rós, en el cual sólo los Alféreces Alumnos llevarán una trencilla de plata.

Para atender á la educacion de los hijos de militares, se establecen las pensiones de gracia siguientes:

1.º Cinco de á dos pesetas diarias para los hijos de militares muertos en accion de guerra,

2.º Quince de una peseta 50 céntimos para los hijos de Jefes ú Oficiales del Ejército.

3.º Tres de una peseta para los hijos de Oficiales Generales.

En estas dos últimas clases serán preferidos los huérfanos.

Las pensiones mencionadas se concederán los individuos que tengan derecho á ellas, previa la instruccion oportuna expediente justificativo, que se elevará á la aprobacion de S. M. por el Director General.

La concesion de estas pensiones no dispensa á los agraciados del examen de admision que se expresa más adelante, pudiendo perder el derecho á seguir las disfrutando cuando por su conducta lo merezcan, á propuesta del Director General.

Al abrirse las clases deberán los Alumnos presentar los libros de sus asignaturas, que rubricará el Profesor en su primera y última hoja, á fin de impedir que pasen de una promocion á otra, y contribuir á que todos los conserven. Tambien deberán estar provistos de escuadras, estuches, reglas, trasportador y cortaplumas, que serán presentados el primer dia de cada mes al Profesor de la clase de dibujo.

Los padres ó tutores de los Alumnos que no gocen sueldo de Oficiales del Ejército, estarán obligados á asistir á sus hijos ó pupilos con la asignacion suficiente para su decorosa manutencion.

Si algun padre ó tutor faltase á este deber, se le advertirá por el Jefe; en caso de no surtir efecto la advertencia, lo pondrá éste último en conocimiento del Director General para la resolucion que estime oportuna.

Los Alumnos expulsados de la Academia no podran ser admitidos de nuevo.

El Estado costeará la enseñanza en la Academia, sin exigir á los Alumnos más que 15 pesetas mensuales por derecho de matricula. Los Alumnos pensionados, ó con derecho á disfrutar pension, estarán exentos de este abono.

Las circunstancias que han de concurrir en los aspirantes á ingreso en la Academia, que se verificará por examen de oposicion, serán:

1.º La aptitud física determinada en la ley de reemplazos del Ejército.

2.º Carecer de todo impedimento legal para ejercer cargos públicos.

3.º Poseer los conocimientos que se determinen en los programas de oposicion.

4.º Tener 15 años de edad, cumplidos al empezar el curso académico para los aspirantes á ingreso en el preparatorio, y 16, con iguales condiciones, para los que pretendan ingresar en el primer año de la Aca-

demia, no debiendo exceder de veinticinco.

Los hijos de militares podrán ser admitidos con un año menos de la edad prescrita, siempre que reunan las demás condiciones marcadas en este Reglamento.

Publicado que sea el llamamiento en la «Gaceta» del Gobierno y en los «Boletines» de provincias, los paisanos que deseen concurrir á los exámenes, presentarán ante la Junta de Profesores, por conducto del Secretario, sus instancias dirigidas al Director, acompañando los documentos siguientes, legalizados en la forma que previenen las leyes del Reino:

1.º Fé de bautismo ó acta de nacimiento del pretendiente.

2.º Certificacion de la autoridad local del pueblo de su naturaleza ó residencia, en que haga constar que el pretendiente no tiene impedimento legal que le inhabilite para el ejercicio de cargos públicos.

3.º Certificacion que acredite su buena conducta.

4.º Cédula de vecindad.

La Junta resolverá sobre las instancias así documentadas, comunicando su acuerdo á los interesados el Director de la Academia, á quien se presentarán los pretendientes para ser reconocidos por el Facultativo. Uno y otro acto se harán constar por medio de certificaciones extendidas en sus respectivos expedientes.

Las instancias de referencia se dirigirán con la debida anticipacion á la fecha que se señale para el concurso y con oficio de remision, expresando con claridad los nombres de los padres ó tutores y las señas de su domicilio.

Estos documentos serán devueltos á los interesados si no fuesen admitidos en la Academia.

Las reclamaciones á que den lugar los acuerdos de la Junta, se ha-

rán por los interesados al Director general.

Los pretendientes con carácter militar, solicitarán del Director General la autorizacion para presentarse á examen. Cuando les sea comunicada la resolucion de esta autoridad, admitiéndoles, y una vez autorizada, el Oficial se presentará oportunamente á examinarse, verificándolo antes al Director General.

Esta autoridad pondrá á disposicion de sus Jefes á los aspirantes que no llenen las condiciones exigidas ó que llenándolas no puedan ser admitidos.

No será admitido á examen ningun aspirante que no se presente el dia que le corresponda examinarse, á no ser que justifique legalmente en el mismo dia, por el facultativo de la Academia, la imposibilidad en que se encontró de verificarlo; en caso contrario se entenderá que renuncia al ingreso.

Se considera aprobado en el examen de admision á todo el que obtenga, por lo ménos, la nota numérica de «tres» en cada ejercicio. El que no alcance estas notas se entenderá reprobado.

Los examinados que por enfermedad no hubiesen podido asistir á los ejercicios y no acreditasen la imposibilidad en el mismo dia, ó se hubieran retirado sin concluirlos, pierden todo derecho á ser examinados en aquel año, debiendo empeorar ser calificados con las notas de desaprobacion los que las hubiesen merecido por los ejercicios practicados.

Terminados los exámenes de ingreso, se extenderá acta detallada del resultado, firmada por todos los examinadores, á fin de que el Director de la Academia proponga para la admision á los aspirantes aprobados con mejores cursuras, hasta completar el número de la convocatoria.

Monte de piedad y Caja de ahorros de Córdoba.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de ahorros el Domingo 16 de Abril de 1882.

Ingresos.	Número é importe de las imposiciones.					
	Imponentes por continuacion.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en Rs. vn.		
Central.	36	10917	4	4822	40	15739
Sucursal.	28	4870	2	2500	30	7370
Totales.	64	15787	6	7322	70	23109

Pagos.	Número é importe de los reintegros.			
	Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en Rls. vn.
Central.	>	5	5	1463

El Director Gerente, P. O., Rafael Gimenez Hidalgo.